

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, el suscrito Secretario del Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín, Antioquia, procede a liquidar las costas causadas en el presente proceso, a favor de la parte demandante, así:

CONCEPTO	VALOR	FOLIO
Agencias en derecho	\$2´300.000	Auto seguir adelante
Gastos notificación	\$13.000	Citación
Total	\$2´313.000	

Informo a la Señora Juez que no existen otras constancias que se hayan causado y pagado por la parte demandante, por concepto de expensas procesales.

Dubian Ferney Mora Sánchez  
Secretario

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Medellín, once de enero de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo  
Radicado: 05 001 40 03 018 2021-00951 00  
Decisión: Liquidada, aprueba costas.

De conformidad a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 366 del Código de General el Proceso, se aprueba liquidación de las costas elaborada por la Secretaría del Despacho.

En firme el presente auto, remítase el presente proceso a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Medellín (Reparto), para que continúe con el trámite del mismo.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD  
*Medellín, 12 ene 2022, en la fecha, se  
notifica el auto precedente por ESTADOS  
Nº, fijados a las 8:00 a.m.*

**Notifíquese y Cúmplase**

*Manana apruebo.*  
**Juliana Barco González**  
Juez

**Firmado Por:**

**Juliana Barco Gonzalez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 018  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe48bfb2a48c734e7302fd36f22e76e5faa9365686d5f5e365ccd196c55636d4**  
Documento generado en 11/01/2022 02:14:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>